

Resolución 031/09-CS-UNPA: FIJA la suma de gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Universidad para el 2009.

Río Turbio, 17 de abril de 2009

VISTO:

El Expediente Nro. 07131-R-08; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro.228/08 del Consejo Superior se aprobó el Presupuesto General de la Universidad para el ejercicio 2009, a los efectos de que las unidades de gestión puedan programar sus actividades;

Que el Presupuesto Nacional para el año 2009 fue aprobado por el Honorable Congreso de la Nación y registrado bajo el número de Ley 26422;

Que en las planillas anexas del presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional, la Universidad Nacional de la Patagonia Austral figura con una asignación presupuestaria de pesos setenta y nueve millones doscientos dos mil quinientos sesenta y cuatro (\$ 79.202.564,00);

Que ha sido incorporado la fuente de financiamiento 1.1 – Tesoro Nacional – en lo relativo a los recursos del Contrato Programa suscripto con la Secretaría de Políticas Universitarias para el período 2006 – 2008, correspondientes al personal no docente, por la suma de pesos dos millones trescientos noventa y seis mil quinientos ochenta y nueve (\$ 2.396.589,00);

Que de igual manera ha sido incorporada en la fuente de financiamiento 1.1 – Tesoro Nacional – la suma informada por la Secretaría de Políticas Universitarias, correspondientes a los aumentos salariales del año 2008 y no incorporada al presupuesto 2009 por insuficiencia de partidas del Ministerio de Educación de la Nación, por pesos un millón ochocientos treinta mil seiscientos cuarenta y cinco (\$ 1.830.645,00);

Que las sumas indicadas en los dos párrafos anteriores serán asignadas mensualmente por la Secretaría de Políticas Universitarias;

Que por el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Presupuesto, se dispuso que el Jefe de Gabinete de Ministros efectuará una distribución de fondos complementaria a las Universidades Nacionales, a través de rebajas y/o compensaciones a efectuarse de créditos asignados a otras jurisdicciones;

Que para el caso de la Universidad, la distribución de fondos a recibir por este concepto asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno (\$ 684.841,00);

Que las sumas enunciadas se encuentran pendientes de asignación por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en la aprobación del presupuesto en general se estableció que al momento de darse cumplimiento por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Presupuesto, se aprobará por Resolución de la Rectora la distribución de fondos incluida en su Anexo II;

Que igual encomienda debe efectuarse en el presupuesto en particular;

Que ha sido incorporada la estimación de la fuente de financiamiento 1.4 – Transferencias Internas -, por un total de pesos ochenta y tres mil setecientos diez (\$ 83.710,00);

Que en dicha fuente fue incorporada la suma de pesos un millón ciento un mil seiscientos sesenta y uno (\$ 1.101.661,00) correspondientes a las utilidades distribuidas por la empresa Yacimientos Mineros Aguas del Dionisio (YMAD), de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 14.771, art.18º inc.c;

Que se ha concluido la cuenta de inversión del ejercicio 2008, por lo tanto se puede incorporar el cálculo de recursos y gastos de la fuente de financiamiento 1.6 – Economías de Ejercicios Anteriores -;

Que asimismo se cuenta con el cálculo de la fuente de financiamiento 1.1 – Tesoro Nacional – para el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores;

Que igualmente ha sido incorporada la suma correspondiente al convenio suscripto con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIP) para la construcción de la "Escuela de Minería de Río Turbio", por la suma de pesos cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento noventa y cinco (\$ 5.669.195,00);

Que fue incorporada la estimación de la fuente de financiamiento 1.2 – Recursos Propios - ;

Que se encuentra vigente el Decreto N° 814/2001, modificado por la Ley 25.453, que establece una modificación a la alícuota de contribuciones patronales que la Universidad aporta como empleadora;

Que por aplicación de dicha norma la ejecución de gastos en personal refleja un excedente presupuestario;

Que el monto resultante de la reducción en la ejecución de gastos en personal por aplicación de la alícuota reducida de contribuciones patronales conformará el crédito de la fuente de financiamiento 1. 1 del programa 45;

Que debe autorizarse a la Rectora a compensar las partidas presupuestarias correspondientes para conformar el crédito de la fuente de financiamiento 1. 1 del programa 45;

Que se considera conveniente distribuir el crédito presupuestario correspondiente a este rubro, sobre la base de la masa salarial de las Unidades de Gestión y de los programas, aplicándose en este último caso para el programa de acceso y permanencia;

Que el crédito presupuestario compensado por la reducción de contribuciones patronales, será aplicado en gastos no recurrentes de acuerdo a las prioridades establecidas en las Unidades Académicas para los fondos que le resulten asignados; y a las prioridades que sean establecidas en el Rectorado para los fondos que le sean asignados;

Que la ejecución de estas partidas deberá limitarse a la proporción mensual efectivamente devengada de la reducción de contribuciones patronales;

Que debe realizarse la aprobación definitiva del presupuesto de la Universidad con la información que quedaba pendiente al dictarse la Resolución Nro.228/08-CS-UNPA y que se incorpora para la presente resolución;

Que se eleva a este Consejo Superior la propuesta del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2009;

Que el Planeamiento es un proceso de toma de decisiones anticipadas constituido por un sistema de acciones independientes y dirigidas a la realización de los objetivos que, más que adaptarse a la realidad, busca modificarla;

Que el Presupuesto representa la cuantificación de los objetivos de la Universidad que pueden expresarse en términos monetarios, y es una herramienta de planeamiento;

Que en él se ven reflejados factores históricos, regionales, sociales, culturales y políticos que van conformando las prioridades académicas y los objetivos e impactos políticos buscados por la Universidad;

Que a la Universidad le cabe un rol protagónico en el desarrollo social de la región;

Que si bien para cumplir ese rol de manera óptima es necesario contar con un financiamiento mayor al que cuenta la Universidad, el logro de los objetivos establecidos en el Estatuto Universitario es un compromiso para esta Institución;

Que el Presupuesto aprobado es producto de la búsqueda del consenso de las expectativas y objetivos de las cinco Unidades de Gestión;

Que el consenso se logró en base a los lineamientos políticos establecidos en la 1ª Asamblea Ordinaria del año 2000, propiciando la articulación e integración de las Unidades Académicas y buscando la culminación de los estudios de los alumnos;

Que puesto a consideración en plenario los Sres. Consejeros aprueban por unanimidad el proyecto de resolución del presupuesto en particular;

Que conforme lo prescripto en el inciso ñ) del Artículo 44 del Estatuto Universitario es facultad del Consejo Superior la aprobación del presupuesto de la Universidad;

Que por ausencia de la Sra. Rectora y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 23 de la Ordenanza Nro.054-CS-UNPA, la Presidencia del Consejo Superior estuvo a cargo del Sr. Vicerrector;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: FIJAR en la suma de pesos ciento dos millones trescientos noventa y seis mil cincuenta y uno con 31/00 (\$102.396.051,31) los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para el ejercicio 2009 y de conformidad con las planillas que se agregan como Anexo I y que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: ESTIMAR en la suma de pesos ciento dos millones trescientos noventa y seis mil cincuenta y uno con 31/00 (\$102.396.051,31) el cálculo de recursos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral destinado a atender los gastos y provisiones a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, conforme a lo indicado en la planilla que se agrega como Anexo II y que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: FIJAR en la suma de pesos un millón quinientos setenta y siete mil trescientos noventa y cinco con cuarenta y un centavos (\$ 1.577.395,41) la deuda exigible conforme a lo indicado a la planilla que se agrega como Anexo IV de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: ESTIMAR como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución, equilibrado el resultado financiero de la Universidad

ARTÍCULO 5º: ESTIMAR las metas y producción bruta de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para el ejercicio financiero 2009 en: 4888 alumnos, 155 egresados y 68 proyectos de investigación, con la distribución por Unidad Académica indicada en la Planilla que se agrega como Anexo V de la presente.

ARTÍCULO 6º: ESTABLECER que las Unidades Académicas deberán remitir a la Secretaría de Hacienda y Administración antes del 8 de febrero de 2010 la ejecución presupuestaria, informe de recursos, movimiento de fondos e inventario permanente correspondiente al presente ejercicio económico. Dentro de los 5 días posteriores al cierre de cada mes se remitirá a la Secretaría de Hacienda y Administración la ejecución presupuestaria, movimiento de fondos e informe de recursos mensual.

ARTÍCULO 7º: AUTORIZAR a la Rectora y a los Decanos, estos últimos con acuerdo del Consejo de Unidad correspondiente, a compensar, con fundada justificación, las partidas presupuestarias con la limitación de no alterar el equilibrio financiero. No podrán modificarse los totales aprobados para los programas y las fuentes de financiamiento ni incrementarse las partidas de gastos en personal, salvo que dicho incremento provenga de una reducción en la partida asignada para becas del personal docente prevista en la Fuente de Financiamiento 11 y que ésta sea justificada por la estimación de un ahorro en dicha partida. Una vez realizadas las compensaciones, estas deberán ser informadas a la Secretaría de Hacienda y Administración para su registración y remisión al Consejo Superior.

ARTÍCULO 8º: ESTABLECER que las Unidades de Gestión podrán crear nuevas categorías programáticas dentro de los Programas cuya ejecución sean responsables con las limitaciones establecidas en el artículo 7º.

ARTÍCULO 9º: ESTABLECER los responsables de la ejecución de los programas conforme a la planilla que se agrega como Anexo III de la presente.

ARTÍCULO 10º: AUTORIZAR a la Rectora a ajustar las partidas presupuestarias financiadas con el aporte proveniente de las fuentes de financiamiento 1.4. y 1.1. en proporción directa al devengado; así como las modificaciones de la red programática que sean necesarias para ello.

ARTÍCULO 11º: ESTABLECER que la ejecución de los programas financiados con fuente de financiamiento 1.1. deberá limitarse a la proporción efectivamente devengada del presupuesto de la Universidad por el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 12º: ESTABLECER que el excedente presupuestario de las partidas de gastos en personal derivado de la aplicación de reducciones en las alícuotas de contribuciones patronales, y que resulte efectivamente devengado, integrará el crédito de la Fuente de Financiamiento 1.1 del programa 45 y será aplicado de acuerdo al Anexo VI de la presente.

ARTÍCULO 13º: AUTORIZAR a la Rectora a compensar las partidas presupuestarias respectivas por aplicación del artículo 12º, en proporción directa al devengado.

ARTÍCULO 14º: AUTORIZAR a la Rectora, al momento de darse cumplimiento por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Presupuesto, a la distribución de fondos incluida en el Anexo VII de la presente.

ARTÍCULO 15º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Hugo Santos Rojas
Vicerrector